



Corresp. Expte.- D-00026/18.- H.C.D.  
Anexados Cuerpo I y II.



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA  
SIGUIENTE :**

### ORDENANZA

**12513**

**Artículo-1º:**- Convalídase el Protocolo Complementario al Acuerdo Marco de fecha 26 de Junio de 2007, celebrado entre la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) y el Municipio de Lanús referido al Proyecto "Puesta en valor margen de Ribera". El mencionado "Protocolo Complementario" se ha suscripto en fecha 12 de Diciembre de 2017 entre la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo representado por la Lic. DORINA SOLEDAD BONETTI y el Municipio de Lanús representado por el Sr. Intendente Municipal NESTOR OSVALDO GRINDETTI; el mismo junto a sus anexos, obra de fs. 2 a 349 del Expediente Nº D-86.978/17.- D.E. y D-00026/18.- H.C.D.-

**Artículo-2º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 26 de Febrero de 2018.-**

~~REVISÓ~~

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO FARIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PROMULGADA POR DECRETO N° 067/18**

**DE FECHA 01 MAR 2018**

~~ES COPIA DE SU OFICINA~~

SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N°

**12513**

SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno



DECRETO N°

0675

Lanús,

01 MAR 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 365 del expediente N° D-86978/17, Cuerpo 2, (H.C.D. D-00026-18).

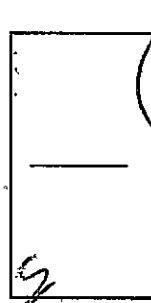
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

**Artículo 1º.**- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de Febrero de 2018, obrante a fojas 365 del expediente N° D-86978/17, Cuerpo 2, (H.C.D. D-00026-18), por la cual se convalida el Protocolo Complementario al Acuerdo Marco de fecha 26 de Junio de 2007, celebrado entre la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), representado por la Lic. Dorina Soledad Bonetti y la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo Grindetti, referido al Proyecto "Puesta en Valor margen de Ribera".-

**Artículo 2º.**- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12513; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano.-

**Artículo 3º.**- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente



DR. RICARDO OSCAR BUSÁCCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

cada día  
un poco  
mejor.



**PROTOCOLO COMPLEMENTARIO AL ACUERDO MARCO DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2007  
ENTRE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO Y LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS  
PROYECTO "PUESTA EN VALOR MARGEN DE RIBERA".**

Entre la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, en adelante denominada **LA ACUMAR**, con domicilio en la calle Esmeralda N° 255, piso 2°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, Lic. Dorina Soledad BONETTI, por una parte, y el MUNICIPIO DE LANÚS, en adelante **EL MUNICIPIO**, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 3863, Lanús Oeste, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Intendente, Lic. Néstor Grindetti, convienen en celebrar el presente PROTOCOLO COMPLEMENTARIO al acuerdo Marco suscripto con fecha 26 de junio de 2007, el que se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

**PRIMERA: OBJETO.**

El presente PROTOCOLO COMPLEMENTARIO tiene por objeto financiar para ejecutar en un plazo de NUEVE (9) meses el PROYECTO que integra el presente como **ANEXO 1**, referente a la ejecución de la obra de puesta en valor de margen de ribera a ejecutarse en el Camino de la Ribera del Riachuelo, desde la calle Gral. Hornos hasta Valparaíso, Partido de Lanús.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL MUNICIPIO.**

EL MUNICIPIO tiene a su cargo, la implementación de los actos administrativos necesarios para ejecutar las acciones y tareas descriptas en EL PROYECTO, las cuales deberán realizarse conforme las especificaciones técnicas del PROYECTO y en cumplimiento de la totalidad de la normativa nacional, provincial y/o municipal en la materia, siendo el único responsable de las contrataciones y del desarrollo y ejecución de las tareas a realizar.

**TERCERA: OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LA ACUMAR.**

LA ACUMAR se compromete a transferir al MUNICIPIO, a los efectos de financiar la ejecución de EL PROYECTO, hasta la suma de **PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 45/100 (\$59.852.420,45)** que serán destinados a la ejecución de la totalidad de las tareas descriptas en el PROYECTO; monto del cual deberán rendirse cuentas conforme lo dispuesto en el Reglamento de Rendición de Cuentas que como ANEXO 2 se adjunta al presente. A través de las áreas técnicas de LA ACUMAR se realizará



la constatación del cumplimiento de las tareas encomendadas al MUNICIPIO, y el área Administrativa Financiera será la encargada de la aprobación de la rendición de cuentas. EL MUNICIPIO deberá presentar una cuenta bancaria especial de afectación específica dentro del quinto (5°) día de suscripto el presente, donde se harán efectivas las transferencias convenidas.

#### **CUARTA: FORMA DE TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.**

El monto establecido en la CLAUSULA TERCERA será depositado a favor del MUNICIPIO de acuerdo al siguiente cronograma:

- El primer desembolso, equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del monto que se financia en concepto de ANTICIPO, por una suma de **PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON 07/100 (\$8.977.863,07)** será depositado antes del inicio de la obra en la cuenta bancaria declarada por EL MUNICIPIO mencionada en la cláusula TERCERA, dentro de los DIEZ (10) días de la firma del presente PROTOCOLO COMPLEMENTARIO.
- A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, LA ACUMAR prevé realizar los restantes desembolsos al MUNICIPIO en forma mensual; es condición para ello la supervisión de las tareas a certificar a través del Área Técnica de LA ACUMAR y que EL MUNICIPIO presente tanto los Certificados de Obra por él emitidos como, asimismo, la Rendición de Cuentas correspondiente, todo ello de acuerdo a lo establecido en los ANEXOS 2 y 3 que se adjuntan y forman parte del Presente PROTOCOLO COMPLEMENTARIO. Una vez validada la documentación por parte de LA ACUMAR, se procederá al desembolso de los importes aprobados en la cuenta bancaria mencionada en la cláusula TERCERA, en un plazo que no podrá exceder de SESENTA (60) días, previa deducción del porcentaje entregado en concepto de ANTICIPO, mencionado en el punto precedente.
- EL MUNICIPIO deberá realizar de forma mensual la presentación de los informes de obra incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance.
- Un vez desembolsada la totalidad de los recursos establecidos en el presente PROTOCOLO COMPLEMENTARIO y cumplidos los plazos definidos para el PROYECTO, EL MUNICIPIO se compromete a rubricar un Acta de Cierre y a presentar a LA ACUMAR un Informe Técnico Final de acuerdo a los lineamientos establecidos por esta última y rendirá cuentas documentadas de la aplicación de los fondos transferidos en virtud del presente PROTOCOLO COMPLEMENTARIO,



de conformidad a los establecido en el REGLAMENTO GENERAL DE RENDICION DE CUENTAS que se adjunta al presente como ANEXO 2 .

- El plazo para la presentación del mismo será de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la ejecución íntegra del PROYECTO.

#### **QUINTA: INEXISTENCIA DE IMPEDIMENTOS.**

EL MUNICIPIO declara mediante el presente PROTOCOLO COMPLEMENTARIO que no existen impedimentos de orden técnico, legal administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las obras, según los lineamientos establecidos en el PROYECTO que como ANEXO 1 se adjunta al presente. Las obras darán inicio dentro de los DIEZ (10) días corridos, a partir de la acreditación del anticipo financiero del DIEZ POR CIENTO (10%) señalado en la CLÁUSULA precedente.

#### **SEXTA: INCUMPLIMIENTO.**

El incumplimiento por parte de EL MUNICIPIO de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente, facultará a LA ACUMAR a suspender, las acciones que se encuentre desarrollando, debiendo EL MUNICIPIO reintegrar las sumas recibidas cuya rendición de cuenta no se encuentre debidamente aprobada, con más los intereses correspondientes según la tasa de descuento que recibe el Banco de la Nación Argentina.

#### **SÉPTIMA: AUDITORIA.**

Las Partes aceptan someter la ejecución del presente PROTOCOLO COMPLEMENTARIO a la Unidad de Auditoría Interna de LA ACUMAR, sin perjuicio de los requerimientos que pudiera realizar la Auditoria General de la Nación.

#### **OCTAVA: LIMITACION DE LA RESPONSABILIDAD.**

En ningún caso LA ACUMAR será considerada empleadora, ni mantendrá relación alguna con contratistas, subcontratistas o terceros afectados a las tareas y acciones en cuestión, ni será responsable por reclamos efectuados por estos o terceros con relación a las mismas. EL MUNICIPIO asume la obligación de mantener indemne a LA ACUMAR frente a todos los reclamos de cualquier índole que pudieran efectuar terceros como consecuencia y con relación a la ejecución de las tareas y acciones descriptas en el ANEXO 1.-



**NOVENA: PLAZO.**

El presente PROTOCOLO COMPLEMENTARIO tendrá una vigencia de NUEVE (9) meses contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de la Obra, pudiendo prorrogarse por causas debidamente justificadas, a cuyo efecto se suscribirían las adendas correspondientes.

**DÉCIMA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.**

Para todos los efectos que se deriven del presente PROTOCOLO COMPLEMENTARIO, las PARTES acuerdan someterse en lo que refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, a la competencia del Juzgado Federal que la Corte Suprema de Justicia de la Nación designe como Juzgado de Ejecución de Sentencia en los autos caratulados "MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OT. C/ESTADO NACIONAL Y OT. S/DAÑOS Y PERJUICIOS (Daños derivados de la Contaminación Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo)", con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pueda corresponder en razón de las personas o cosas, para lo cual fijan sus domicilios, a todos los efectos legales, en los denunciados en el encabezado.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12..... días del mes de DICIEMBRE 2017

Lic. Dorina Bonetti  
Presidente  
ACUMAR

NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS